



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0077-R-2026  
Piura, 30 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000063-0107-26-3 que contiene el Oficio N° 012-2026-SITUNP/UNP del 08.Ene.2026 que presenta el señor Segundo Eduardo Chávez Lachira, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura – SITUNP solicitando se reconozca a la nueva Junta Directiva. Asimismo, el Informe N° 77-2026-OCAJ-UNP del 20.Ene.2026, el Oficio N° 0323-R-UNP-2026 de 23.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 012-2026-SITUNP/UNP del 08.Ene.2026, el señor Segundo Eduardo Chávez Lachira, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura – SITUNP remite la Resolución del Comité Electoral N° 001-CE-SITUNP-2025, a través de la cual se proclama a la Junta Directiva ganadora para el periodo comprendido entre el 05.Dic.2025 y el 05.Dic.2027, solicitando su reconocimiento institucional y el otorgamiento de las facilidades gremiales de ley para el ejercicio de sus funciones, quedando conformada de la siguiente manera:

- SECRETARIO GENERAL:  
SR. SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA.
- SUP SECRETARIO GENERAL:  
SR. LAUTARO CORDOVA RAMIREZ
- SECRETARIO DE DEFENSA:  
SR. CARLOS GERARDO MERINO CUNYA
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO SINDICAL:  
SR. JUAN CARLOS MARTINEZ HUAMAN
- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS:  
SRA. MARIA LUSSI PACHERRES CAMACHO
- SECRETARIA DE ASUNTOS GREMIALES Y ASUNTOS EXTERIORES:  
SR. GERMAN EDUARDO COSSIO SANDOVAL
- SECRETARIO DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL:  
SR. JOSE GABRIEL SULLON ALVINES
- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:  
SRA. IRMA PACHERRES PIRO
- SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS:  
SRA. CLARA GIRON CASTILLO
- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA:  
SRA. JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0077-R-2026  
Piura, 30 de enero del 2026

- **SECRETARIO DE DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL:**  
SR. CARLOS ALBERTO RUIDIAS MIÑAN
- **SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO**  
SRA. NELLY DEL SOCORRO HEREDIA DE PULACHE
- **SECRETARIO DE DISCIPLINA:**  
SR. MIGUEL ANGEL SILVA CAYETANO”;

Que, de conformidad con los Artículos 28° y 42° de nuestra Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva, y huelga, asimismo, cautela su ejercicio democrático, lo que garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución de conflictos laborales;

Que, en esa línea, el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: “La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción”;

Que, de acuerdo a lo expuesto, con Informe N° 77-2026-OCAJ-UNP del 20.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: “a. Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud del Secretario General del SITUNP, en relación al reconocimiento de la Junta Directiva del SITUNP 2025-2027, según lo expuesto en la Resolución del Comité Electoral N° 001-CE-SITUNP-2025, así como los miembros que se mencionan en el Oficio N° 012-2026-SITUNP/UNP. b. Se Emite la Resolución Rectoral correspondiente, con eficacia anticipada.”;

Que, con Oficio N° 0323-R-UNP-2026 de 23.Ene.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 77-2026-OCAJ-UNP y en estricta observancia de la autonomía de organización sindical, resulta procedente ratificar la vigencia de la Junta Directiva del SITUNP con eficacia anticipada; garantizando así la legitimidad de sus representantes ante la entidad y el pleno goce de sus derechos colectivos;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0077-R-2026  
Piura, 30 de enero del 2026

(...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER**, con eficacia anticipada al 05.Dic.2025, a la "**JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (SITUNP)**" para el periodo comprendido del **05.Dic.2025 al 05.Dic.2027**, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

- **SECRETARIO GENERAL:**  
SR. SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA
- **SUB SECRETARIO GENERAL:**  
SR. LAUTARO CORDOVA RAMIREZ
- **SECRETARIO DE DEFENSA:**  
SR. CARLOS GERARDO MERINO CUNYA
- **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO SINDICAL:**  
SR. JUAN CARLOS MARTINEZ HUAMAN
- **SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS:**  
SRA. MARIA LUSSI PACHERRES CAMACHO
- **SECRETARIA DE ASUNTOS GREMIALES Y ASUNTOS EXTERIORES:**  
SR. GERMAN EDUARDO COSSIO SANDOVAL
- **SECRETARIO DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL:**  
SR. JOSE GABRIEL SULLON ALVINES
- **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:**  
SRA. IRMA PACHERRES PIRO
- **SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS:**  
SRA. CLARA GIROL CASTILLO
- **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA:**  
SRA. JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIROL
- **SECRETARIO DE DEPORTE Y CULTURA RECREACIONAL:**  
SR. CARLOS ALBERTO RUIDIAS MIÑAN
- **SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO**  
SRA. NELLY DEL SOCORRO HEREDIA DE PULACHE
- **SECRETARIO DE DISCIPLINA:**  
SR. MIGUEL ANGEL SILVA CAYETANO

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OCAJ, SITUNP, INT-13, ARCHIVO  
19copias/VAGV/kvnr

Universidad Nacional de Piura  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán  
RECTOR (e)